

PROYECTO DE LEY No. _____ DE 2025

“Por medio de la cual se definen parámetros para la importación, fabricación, comercialización, adquisición, registro, uso, tenencia, porte, transporte, vigilancia y control de los Sistemas de Aeronaves no Tripuladas – UAS y los Sistemas de Contramedidas de Aeronaves no Tripuladas – C-UAS, sus partes y componentes asociados y se dictan otras disposiciones”

CONSIDERACIONES DEL CENTRO DE PENSAMIENTO HOUDING

Contenido

CONSIDERACIONES DEL CENTRO DE PENSAMIENTO HOUDING	1
1. DOCUMENTO DE OBSERVACIONES TÉCNICAS AL PROYECTO DE LEY SOBRE UAS Y C-UAS...	2
1.1 Introducción	2
1.2 Principios Rectores.....	2
1.3 Observaciones al Articulado	2
1.4 Propuestas de Mejora Normativa.....	3
CONCLUSIÓN	4

Centro de Pensamiento HOUDING

Doc. 004

Septiembre 11, 2025

Documento elaborado por el Centro de Pensamiento HOUDING con el apoyo de herramientas de inteligencia artificial.

1. DOCUMENTO DE OBSERVACIONES TÉCNICAS AL PROYECTO DE LEY SOBRE UAS Y C-UAS

1.1 Introducción

El presente documento tiene como propósito aportar observaciones técnicas y jurídicas al proyecto de ley sobre Sistemas de Aeronaves no Tripuladas (UAS) y Sistemas de Contramedidas (C-UAS), con el fin de fortalecer su aplicabilidad, garantizar la protección de derechos fundamentales y fomentar el desarrollo responsable del ecosistema UAS en Colombia.

1.2 Principios Rectores

- a) Proporcionalidad: Las medidas de control deben ser acordes al nivel de riesgo.
- b) Diferenciación: Reconocimiento de distintos tipos de UAS según uso, peso y capacidad, según las categorías del RAC.
- c) Interoperabilidad: Coordinación efectiva entre entidades civiles, militares y judiciales.
- d) Garantías: Protección de derechos fundamentales en todo procedimiento.
- e) Innovación: Fomento del desarrollo tecnológico nacional en el sector UAS/C-UAS.

1.3 Observaciones al Articulado

ASPECTO	OBSERVACIÓN	IMPACTO POTENCIAL
Definiciones técnicas	Ambigüedad en el término “neutralización”	Riesgo de interpretación discrecional
Coordinación interinstitucional	No se establece un mecanismo claro entre UAEAC, FAC, PONAL, Fiscalía, DIAN y otras entidades del estado.	Riesgo de respuesta fragmentada ante incidentes
Registro RUAS y RC-UAS	No se contempla una plataforma de información interoperable entre las diferentes instituciones.	Falta de información actualizada para la toma de decisiones.
Régimen sancionatorio	No se contemplan sanciones para operación en zonas restringidas sin permiso (esto se debe considerar como una amenaza latente y, por lo tanto, se debe autorizar la neutralización del UAS).	Falta de soporte legal para la neutralización de la amenaza.

1.4 Propuestas de Mejora Normativa

1.4.1 *En Artículo 4. Definiciones, agregar Parágrafo 2, así:*

- **Parágrafo 2.** Entiéndase por “Neutralización” la acción autorizada para inhibir, interferir, desactivar o derribar un UAS en condiciones de amenaza comprobada o por operación en zonas prohibidas, restringidas o de no vuelo dron (ZNVD) según lo dispuesto en el RAC 100.315,

1.4.2 *En Artículo 8. RUAS (Registro Único de Aeronaves no Tripuladas), agregar:*

- Creación de una Plataforma digital interoperable entre UAEAC, MinDefensa y MinTIC.
- Requisitos diferenciados por categoría.
- Validación técnica y trazabilidad del operador.

1.4.3 *En Artículo 16. RC-UAS (Registro de Sistemas de Contramedidas), incluir:*

- Registro técnico de fabricantes, operadores y dispositivos C-UAS.
- Certificación de compatibilidad con normativas de espectro y seguridad aérea.

1.4.4 *En Artículo 21. Agregar el siguiente PARÁGRAFO:*

- PARÁGRAFO. Se autoriza a la Fuerza Pública para que realice la neutralización inmediata de los UAS que incursionen sin autorización en zonas restringidas, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar contra el propietario del registro.

1.4.5 *En Artículo 22. (Artículo 148A, Comportamientos contrarios a la convivencia ...), agregar numerales 13, 14 y 15, así:*

- 13. Operar UAS y CUAS sin registro
- 14. Incursionar en zonas restringidas sin autorización
- 15. Operar UAS y C-UAS con fines criminales

1.4.6 *En Artículo 22, Parágrafo 1., agregar los siguientes Comportamientos/Medida Correctiva a aplicar:*

- Numeral 13. Multa tipo 4
- Numeral 14. Se autoriza la neutralización del UAS y al propietario del registro se le aplica Multa tipo 4 y, si es viable, el Decomiso del UAS (si hay algún tipo de daño se considerará agravante penal)
- Numeral 15. Se autoriza la neutralización y al propietario del registro se le aplica Multa tipo 4 y, si es viable, el Decomiso del UAS (se aplicará Terrorismo y sabotaje como agravantes penales)

1.4.7 *Agregar Artículo 27. Coordinación Interinstitucional*

Para efectos de coordinación interinstitucional en la implementación, supervisión y control de operaciones con Sistemas de Aeronaves no Tripuladas (UAS) y Sistemas de Contramedidas (C-UAS), créase el Sistema Nacional de Control Aéreo No Tripulado (SINCA-UAS), como instancia técnica permanente de articulación entre entidades del orden nacional, compuesto por las siguientes instituciones y con las funciones que en cada caso se indican:

- **Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC):**
Encargada de registrar, autorizar y supervisar las operaciones civiles; define las zonas habilitadas y verifica la compatibilidad técnica de los UAS y las cargas útiles.
- **Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC):**
Responsable de monitorear el espacio aéreo, activar los sistemas C-UAS y coordinar la neutralización táctica en zonas sensibles o ante amenazas comprobadas.
- **Policía Nacional (PONAL):**
Ejecuta el aseguramiento de áreas de las operaciones, los decomisos de equipos, el traslado de operadores y el apoyo en diligencias judiciales y administrativas.
- **Fiscalía General de la Nación:**
Investiga las infracciones, formula cargos penales, garantiza los derechos procesales y coordina la judicialización de los incidentes con UAS y C-UAS.
- **Comité Técnico Interinstitucional:**
Es la instancia de evaluación trimestral de incidentes, realiza la actualización de los protocolos operativos, la emisión de recomendaciones normativas y el seguimiento de interoperabilidad.

Parágrafo: El SINCA-UAS podrá invitar a participar a otras entidades públicas, privadas o académicas, según la naturaleza del incidente o el desarrollo de nuevas tecnologías, sin perjuicio de las competencias legales de cada institución.

CONCLUSIÓN

La proliferación global de tecnologías UAS y C-UAS, junto con el acceso creciente a cargas útiles de uso dual (sensores, inhibidores, explosivos, armas ligeras), plantea desafíos críticos para la seguridad nacional, la trazabilidad tecnológica y la gobernanza internacional, es por

eso por lo que este proyecto de ley representa un avance necesario en la regulación del espacio aéreo no tripulado en Colombia. Sin embargo, su éxito dependerá de una implementación equilibrada, técnicamente viable y respetuosa de los derechos fundamentales. Las observaciones aquí presentadas buscan contribuir a ese objetivo.